



San Andrés, Isla, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO Y POSTERIOR
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: NEVIS OSPINO FORERO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
FINADO JOSE DEL CARMEN CASSIANI BOLAÑO
RADICADO No.:88001318400120230014700

AUTO No.0119-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, si tiene que la demandante señora Nevis Ospino en fecha 26 de febrero de la anualidad remite a esta dependencia judicial memorial a través del cual la constancia de envió de la demanda y sus anexos al extremo pasivo; no obstante, se observa por el Despacho que el término concedido en el inciso 2° del Artículo 90 del C.G.P. ya feneció el día 20 de febrero de los corrientes, habida cuenta que el auto que antecede fue notificado por estado en fecha 13 del mismo mes y año, sin que la actora se pronunciara al respecto, óbice por el cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la solicitud presentada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el presente Proceso presentado por la señora NEVIS OSPINO FORERO, por no haber subsanado las irregularidades que presenta la demanda.

SEGUNDO: Realícese las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 014, hoy 29-FEBRERO-2024

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria



Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91744f8386a2de3603a1a6ba9f43fc49ca7e870fd95278ca8fcbac4047a23b60**

Documento generado en 28/02/2024 10:55:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>